



PUNTO DE ACUERDO

**H. XV CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

Presente.

El suscrito Consejero Presidente del H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, Licenciado Ricardo Landa Vera, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 21, 73, fracción IV, 74, fracciones I, II y V 135, 136, fracción I, 144, fracción II, 145, 146, 149, fracción IV y 151 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), c) y d), fracción II, inciso a), 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como en el acuerdo relativo a los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016*", emitido por el Consejo General Electoral, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA PETICIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, EN LA QUE SOLICITA LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO SUPLENTE AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL XV DISTRITO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

ANTECEDENTES

1.- En fecha 30 de junio del año 2015 el Partido Peninsular de las Californias acreditó su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California como partido político Estatal, obteniendo el derecho a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Baja California.

2.- El 29 de enero de 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal "La Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente convoca a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



3.- El 25 de febrero de 2016, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, el Consejero Presidente informó al Pleno sobre la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los siguientes partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido Morena, Partido Movimiento Ciudadano, Partido de Baja California, Partido Encuentro Social, Partido Peninsular de las Californias y Partido Municipalista de B.C.

4.- En fecha 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016*".

5.- El 30 de marzo de 2016, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral, notificó por oficio al Partido Peninsular de las Californias a fin de requerirle que señalara a las personas facultadas para suscribir las solicitudes de registro de sus candidatos, lo anterior, en cumplimiento al punto segundo de los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*". En respuesta, en fecha 02 de abril del año 2016, el Partido Peninsular de las Californias, designó al **C. Joel Anselmo Jiménez Vega**, Representante Propietario ante el Consejo General Electoral, tal y como se desprende de los Estatutos del Partido referido.

6.- El siete de abril del 2016, el Partido Peninsular de las Californias realizó la entrega formal de la solicitud de registro de sus Candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa por el XV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en la sede del H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.

7.- El expediente formado con la solicitud de registro, se integró debidamente y presentaron la fórmula integrada por los siguientes **C.C GERMÁN GÓMEZ PIMENTEL** y **CHRISTOPHER ISACC BELTRÁN RIVERA** en el carácter de Propietario y Suplente respectivamente. Dicha Fórmula fue aprobada mediante punto de acuerdo dictado por este XV Consejo Distrital Electoral el día once de abril de dos mil dieciséis, otorgándose el registro de la candidatura compuesta por la fórmula antes mencionada.

8.- El día veintiséis de abril de dos mil dieciséis siendo las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos, se recibió escrito signado por el Licenciado Alberto Enrique Romero Palacios en calidad de Representante Propietario del Partido Peninsular de las Californias ante este XV Consejo Distrital Electoral de Baja California, por medio del cual remite escrito de renuncia del **C. CRISTOPHER ISAAC BELTRAN RIVERA**, como Candidato Suplente por el XV Distrito Electoral del Estado de Baja California por



el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Político Peninsular de las Californias, así mismo solicita se sustituya al antes mencionado por el **C. Manuel Iván Verdugo Hernández**, a fin de integrar la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del XV Distrito Electoral de Baja California.

9.- El día 27 de abril de dos mil dieciséis mediante oficio **CDE/XVDTTO/0364/2016** se requirió al C. Alberto Enrique Romero Palacios, Representante Propietario del Partido Peninsular de la Californias ante este XV Consejo Distrital Electoral de Baja California, a efecto que exhibiera los documentos en los términos señalados en los artículos 144 al 147 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y así tener los elementos para proceder a la sustitución que solicita el Partido en cuestión.

10.- El día 27 de abril de dos mil dieciséis se recibió la documentación solicitada por parte del Partido Peninsular de las Californias y del análisis de la documentación se determina la solicitud de sustitución en base a lo dispuesto por el artículo 151 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por que hace al Candidato Suplente de la Formula de Candidatos a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Peninsular de las Californias.

11.- En consecuencia, se integró el expediente del ciudadano propuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 145 y 146 del referido ordenamiento electoral, expediente formado con la solicitud y requisitos presentados, y los siguientes documentos y datos:

- A. Renuncia del **C. CRISTOPHER ISACC BELTRAN RIVERA**, como Candidato Suplente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el XV Distrito Electoral de Baja California por el Partido Peninsular de las Californias, de fecha 26 de abril del 2016, dirigida al Licenciado Ricardo Landa Vera Consejero Presidente del XV Distrito Electoral de Baja California, con la firma autógrafa del interesado.
- B. Solicitud de Registro por Sustitución presentada mediante escrito signado por el Licenciado Alberto Enrique Romero Palacios, en su calidad de Representante Propietario del Partido Peninsular de las Californias ante este H. XV Distrito Electoral Baja California mediante el cual exhibe la renuncia del **C. CRISTOPHER ISACC BELTRAN RIVERA** y solicita la sustitución de candidato suplente por el **C. MANUEL IVAN VERDUGO HERNÁNDEZ**, de la fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Peninsular de las Californias.
- C. Solicitud de registro de Fórmulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el presente caso por sustitución del ciudadano que presentó renuncia a la candidatura indicada en el párrafo anterior a favor del **C. MANUEL IVAN VERDUGO HERNÁNDEZ** como candidato Suplente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa por el Partido Peninsular de las Californias, firmada por los Ciudadanos Licenciados Luis Felipe Ledezma Gil y Joel Anselmo Jiménez Vega, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Peninsular de las Californias y Representante Legal del



mismo partido respectivamente, la anterior solicitud consigna los siguientes datos.

- Apellidos paterno, materno y nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se postule;
- La firma del funcionario del partido político.

A esta solicitud se acompañó de los siguientes documentos:

1. Escrito original de aceptación de ser postulado por el Partido Peninsular de las Californias al cargo de Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa con la firma autógrafa del solicitante.
2. Copia Certificada del Acta de Nacimiento, del candidato postulado del Partido Peninsular de las Californias.
3. Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
4. Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente a favor del solicitante, se hace constar que es residente del municipio de Ensenada, Baja California desde hace veintidós años.
5. Escrito mediante el cual el candidato postulado se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Jornada Electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California.
6. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detención de drogas de abuso de conformidad con el Artículo 5 de la Constitución del Estado.
7. Escrito Bajo Protesta de decir verdad de no incurrir en alguno de los supuestos señalados en el artículo 18 de la Ley Electoral de Baja California.
8. Escrito mediante el cual solicita el auxilio para su registro formal como candidato suplente a la Diputación por el XV Distrito Electoral de la Fórmula del Partido Peninsular de las Californias.

Estudiados y analizados los documentos que se acompañan a la solicitud de sustitución y registro de la candidatura presentada por el Partido Peninsular de las Californias, revisados que fueron en cuanto a su contenido, y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 73, fracción IV, 74, fracción V, 149 y 151 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), b) c) y d) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Baja California, este H. XV Consejo Distrital Electoral, es competente



para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro y sustituciones al Cargo de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

II.- Que en los términos previstos en los artículos 20, 111 y 135 de la Ley Electoral Local; 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidaturas a Diputado Locales, calidad e interés jurídico que en el caso particular del Partido Peninsular de las Californias quedó debidamente acreditada, conforme se asienta en el Antecedente 5 del presente escrito.

III.- Que el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el Partido Peninsular de las Californias, conforme se desprende fehacientemente del Antecedente 3 de este Punto de Acuerdo.

IV.- Que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en ejercicio de sus atribuciones, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobó los "**Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016**". Precisamente, por exigencia del lineamiento Décimo, en concordancia con la fracción IV del artículo 149 de la Ley Electoral, este H. XV Consejo Distrital Electoral deberá sesionar al tercer día del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 144 del Ley Electoral, es decir, el día 11 de abril de 2016, con el objetivo de resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas que procedan y, en su caso otorgar la constancia de registro correspondiente.

V.- Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa es el establecido en el artículo 144 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, que comprende el periodo entre el 28 de marzo al 8 de abril de 2016; y que en efecto, tal y como se hace constar en el Antecedente 6 y 7 de este documento, el Partido Peninsular de las Californias presentó su solicitud de registro de candidatos a los cargos de elección antes aludido, dentro del plazo establecido por la Ley.

VI.- Que en relación a la personería del C. Joel Anselmo Jiménez Vega, Representante Propietario ante el Consejo General Electoral, para los efectos de solicitar la sustitución en estudio, quedó debidamente acreditada, tal y como se constata en el Antecedente 5 de este Punto de Acuerdo.

VII.- Que el artículo 151 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, dispone que una vez vencido el plazo para el registro de candidaturas, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir a sus candidatos, por motivo de fallecimiento,



inhabilitación, incapacidad ó renuncia, en los casos de renuncia podrán hacerlo dentro de los treinta días anteriores al de la elección.

VIII .- Que la solicitud de sustitución del candidato al cargo de Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa se presentó con fecha de 26 de abril del 2016, es decir dentro del plazo previsto por la Ley Electoral de Baja California, por lo que se actualiza el supuesto de renuncia establecido en el numeral 151 fracción II de la ley que nos ocupa; en consecuencia, es factible efectuar, sí la persona que se propone reúne los requisitos de elegibilidad requeridos.

IX.- Que en relación a la personería del licenciado Alberto Enrique Romero Palacios, representante propietario ante el XV Consejo Distrital Electoral del Partido Peninsular de las Californias, para los efectos de solicitar sustituciones y los registros en estudio, esta misma no se encuentra debidamente acreditada ante H. XV Consejo Distrital Electoral del Estado de Baja California, no obstante de lo anterior la Solicitud de Registro de Formulas de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa con los datos contenidos por la nueva fórmula y del Candidato suplente es suscrita por **C. Joel Anselmo Jiménez Vega**, Representante Propietario ante el Consejo General Electoral, mismo que de conformidad con lo señalado en el Antecedente 5 de este Punto de Acuerdo es quien cuenta con la facultad de suscribir dicha solicitud, hecho que aconteció.

X.- Que los diversos documentos exigidos en el artículo 146 de la Ley Electoral de Baja California, mismos que se describen en el Antecedente 9, e incisos B), C), D), E), F) G) y H) el partido Peninsular de las Californias, dio cumplimiento en los términos y alcances siguientes:

- a) En relación al escrito de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano interesado, contiene su firma autógrafa, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulado al cargo de elección popular propuesto por el Partido Peninsular de las Californias, con lo cual se reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.
- b) En relación a la copia certificada del acta de nacimiento, cabe asentar que reúne satisfactoriamente los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.
- c) En relación a la copia de la credencial para votar, se constata que fue expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que es válida y cumple con los requisitos exigidos.
- d) En relación a la Constancia de Residencia, fue expedida por el XXI Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la autoridad facultada en los términos de las disposiciones reglamentarias que a cada municipio le son aplicables, y que en todos los casos el tiempo de residencia es mayor a veintiún años.



- e) En relación al escrito mediante el cual el candidato se compromete a registrar por lo menos con **quince días** de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, contiene su firma autógrafa.
- f) En relación al escrito mediante el cual el candidato postulado se compromete a presentar el examen para la **detección de drogas** de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado, contiene su firma autógrafa.
- g) En cuanto al escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. Este contiene la firma autógrafa del aspirante.
- h) En relación al Escrito de Auxilio presentado por el C. MANUEL IVAN VERDUGO HERNÁNDEZ, por el cual solicita realizar su registro formal como candidato a Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Peninsular de las Californias ante este H. XV Consejo Distrital Electoral, el mismo se remitirá a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que en auxilio de esta autoridad realice el registro correspondiente.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de registro del ciudadano como candidato al cargo señalado, y documentos que se acompañan presentados por Partido Peninsular de las Californias, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, el suscrito Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral, somete a consideración los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro al C. MANUEL IVAN VERDUGO HERNÁNDEZ, como candidato al cargo de Diputado Suplente por el Principio de Mayoría Relativa, postulado por el Partido Peninsular de las Californias, en sustitución del C. CRISTHOPER ISAAC BELTRÁN RIVERA, por actualizarse el supuesto de renuncia establecido en el artículo 151 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, integrándose la fórmula de la siguiente manera:

FÓRMULA

C. GERMÁN GÓMEZ PIMENTEL
Candidato al cargo de Diputado
por el Principio de Mayoría Relativa.
(Propietario)

C. MANUEL IVAN VERDUGO HERNANDEZ
Candidato al Cargo de Diputado
por el Principio de Mayoría Relativa.
(Suplente)



SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo y expídanse la constancia correspondiente a la fórmula de los participantes antes mencionados.

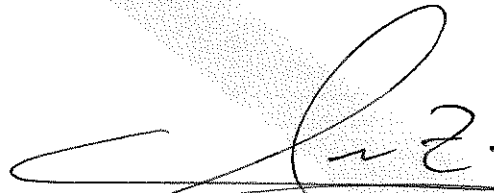
TERCERO.- Proceda el Consejero Presidente del H. XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California a remitir al Consejo General Electoral, copia certificada del presente punto de acuerdo, a efecto de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, la relación de nombres de los candidatos que conforman la Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa por el Congreso del Estado de Baja California presentada por el Partido Peninsular de las Californias.

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el H.XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

DADO en la Sala de Sesiones del H.XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la ciudad de Ensenada, Baja California, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
XV CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL

LIC. RICARDO LANDA VERA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL H. XV CONSEJO
DISTRICTAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.